

Mexicali, B.C., 26 de Septiembre de 2022.

Oficio No. CAGG038/2022

DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, solicito sea registrada para a efecto de que se dé cuenta de ello en la próxima Sesión Ordinaria de Congreso.

**Pretensión:** Contar con una firma electrónica avanzada para presentar iniciativas, proposiciones o posicionamientos de manera digital.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,  
Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 18 RECORRIENDOSE EN SU NUMERACIÓN LA SUBSECUENTE Y REFORMA AL ARTICULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el tenor de lo siguiente.-

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La producción de papel es una de las actividades industriales con mayor impacto negativo para el medio ambiente. Su proceso de fabricación, distribución y consumo implica la sobreexplotación de recursos naturales que son nocivos para la naturaleza.

Incluso, estudios afirman que por cada kilo de papel producido se emiten alrededor de 3.3 kg de CO<sub>2</sub> equivalente —o dióxido de carbono—.

Sin embargo, además de la emisión de CO<sub>2</sub>, la fabricación de papel implica otros daños medioambientales que te presentamos a continuación.

e acuerdo con un reporte de Environmental Paper Network, el consumo de papel alcanza niveles insostenibles y globalmente está incrementando de manera estable. Recientemente excedió los 400 millones de toneladas anuales a nivel global.

Además, el promedio global de uso de papel es de 55 kilogramos por persona al año. La región de Norte América es la más alta, registrando cuatro veces esa cifra (215 kg. por persona).

Además de preocupante, resulta absurdo que a pesar de los avances tecnológicos, la humanidad siga apostando por el uso del papel cuando se pueden hacer muchos cambios que aunque sean pequeños generarían un gran impacto.

Siguiendo la máxima que establece que el buen juez por su casa empieza, podríamos aceptar que hoy en día nuestra Ley contempla ciertas acciones que de forma indirecta impulsan el consumo innecesario de papel al obligar la impresión de hojas para tener por presentados diversas cuestiones legislativas. Un claro ejemplo lo encontramos en el artículo 117 en donde forzosamente se requiere que todas las iniciativas sean presentadas por escrito ante el Presidente del Congreso y Oficialía de Partes, lo cual implica además que el promovente tenga que imprimir varios juegos.

Es por ello que como diputadas y diputados tenemos la obligación de adaptarnos y aprovechar las nuevas tecnologías que nos permitan cuidar el medio ambiente y generar un ahorro significativo del papel que utilizamos para el desarrollo de nuestras labores.

Así, un gran paso para lograrlo sería ir adecuado nuestro ordenamiento jurídico para contemplar mecanismos que nos permitan ir descartando el uso de papel para impresión para que en su lugar utilicemos herramientas existentes cuya seguridad y autenticación se encuentran probadas.

En tal sentido, mediante la presente propuesta se pretende reconocer que las legisladoras y los legisladores tengamos el derecho de contar con una firma electrónica, misma que podremos utilizar para diversas funciones, pero principalmente una de ellas sería la presentación de iniciativas, proposiciones con puntos de acuerdo, posicionamientos, exhortos de manera digital, ya que realmente no existe una necesidad de imprimirlas siendo que todo se circula de manera digital.

Nuestro marco normativo vigente únicamente contempla la presentación de iniciativas en físico, también se pretende que las iniciativas de ley puedan ser presentadas mediante archivo digital y firma electrónica, ya que estoy seguro de que de esta manera cumpliríamos el propósito de utilizar las herramientas tecnológicas para cuidar al medio ambiente.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTICULO 18.</b> Son derechos de los Diputados: I a la XI (...)</p>	<p><b>ARTICULO 18.</b> Son derechos de los Diputados: I a la XI (...)</p>

**XII.** Los demás que le confiera la Constitución Local, la presente Ley, sus Reglamentos y los que se deriven de acuerdos que emita el Pleno del Congreso.

**ARTICULO 117.** Toda Iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito y firmada, con su exposición de motivos en la cual exponga su autor o autores las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una Ley, artículo de la misma o decreto.

**XII.** Las diputadas y los diputados tendrán derecho de contar con una Firma Electrónica Avanzada para el ejercicio de las facultades y obligaciones que les son conferidas como representantes populares del Congreso del Estado de Baja California .

Al inicio de cada legislatura las diputadas y los diputados deberán solicitar al órgano de apoyo o soporte técnico correspondiente la tramitación de la firma electrónica avanzada conforme a los lineamientos que a! efecto establezca la Junta de Coordinación Política.

**XIII.** Los demás que le confiera la Constitución Local, la presente Ley, sus Reglamentos y los que se deriven de acuerdos que emita el Pleno del Congreso.

**ARTICULO 117.** Toda Iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito y firmada **o mediante archivo digital con firma electrónica avanzada,** con su exposición de motivos en la cual exponga su autor o autores las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una Ley, artículo de la

Las iniciativas de Ley o de Decreto que sean recepcionadas por Oficialía de Partes del Congreso, en las que tenga interés el Diputado inicialista darle lectura a dicho documento ante la Sesión del Pleno, deberá así expresarlo en su escrito que por duplicado deberá presentar cuando menos con 48 horas previo a la Sesión. Lo anterior para los efectos de que sea remitida en tiempo y forma, al Director de Procesos Parlamentarios para su Registro y agenda Correspondiente.

misma o decreto.

Las iniciativas de Ley o de Decreto que sean recepcionadas por Oficialía de Partes del Congreso o mediante **archivo digital con firma electrónica avanzada**, en las que tenga interés el Diputado inicialista darle lectura a dicho documento ante la Sesión del Pleno, deberá así expresarlo en su escrito que por duplicado deberá presentar cuando menos con 48 horas previo a la Sesión. Lo anterior para los efectos de que sea remitida en tiempo y forma, al Director de Procesos Parlamentarios para su Registro y agenda Correspondiente.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.- INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 18 RECORRIENDOSE EN SU NUMERACIÓN LA SUBSECUENTE Y REFORMA AL ARTICULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA,** para quedar como sigue:

**ARTICULO 18.** Son derechos de los Diputados:

I a la XI (...)

**XII.** Las diputadas y los diputados tendrán derecho de contar con una Firma Electrónica Avanzada para el ejercicio de las facultades y obligaciones que les son conferidas como representantes populares del Congreso del Estado de Baja California .

Al inicio de cada legislatura las diputadas y los diputados deberán solicitar al órgano de apoyo o soporte técnico correspondiente la tramitación de la firma electrónica avanzada conforme a los lineamientos que a! efecto establezca la Junta de Coordinación Política.

XIII. Los demás que le confiera la Constitución Local, la presente Ley, sus Reglamentos y los que se deriven de acuerdos que emita el Pleno del Congreso.

**ARTICULO 117.** Toda Iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito y firmada o mediante archivo digital con firma electrónica avanzada, con su exposición de motivos en la cual exponga su autor o autores las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una Ley, artículo de la misma o decreto.

Las iniciativas de Ley o de Decreto que sean recepcionadas por Oficialía de Partes del Congreso o mediante archivo digital con firma electrónica avanzada, en las que tenga interés el Diputado inicialista darle lectura a dicho documento ante la Sesión del Pleno, deberá así expresarlo en su escrito que por duplicado deberá

presentar cuando menos con 48 horas previo a la Sesión. Lo anterior para los efectos de que sea remitida en tiempo y forma, al Director de Procesos Parlamentarios para su Registro y agenda Correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La persona titular de la presidencia de la mesa directiva del Congreso del Estado en un lapso no mayor a los 90 días hábiles deberá celebrar los convenios de colaboración con asociaciones u organismos pertinentes que facilite al congreso del Estado, contar con el software que permita la debida implementación al presente Decreto.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**